



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 28 páginas

Núm. 40.038.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 18 de Agosto de 2011
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I

CUERPO

SUMARIO				
Normas Generales				
PODER EJECUTIVO				
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL				
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas				
Decreto número 2.268 exento.- Reemplaza la cartografía y datum contenidos en el decreto (M) N° 41, de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la IV Región de Coquimbo, modificado por decreto (M) N° 459, de 2002 P.1				
Decreto número 2.269 exento.- Reemplaza la cartografía y datum contenidos en el decreto				
	(M) N° 612, de 1993, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la III Región de Atacama, modificado por el decreto (M) N° 261, de 2003 P.3			
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO			
	Subsecretaría de Pesca			
	Servicio Nacional de Pesca			
	Resolución número 1.648 exenta.- Establece procedimiento para la aplicación del artículo 9° del decreto N°320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento Ambiental para la Acuicultura P.7			
		MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
		Decreto número 294.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al Hotel Continental, ubicado en la comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de la Araucanía P.8		
		Resolución número 4.440 exenta.- Modifica resolución N° 5.187 exenta, de 2010, que fija para el año 2011 el Calendario Nacional de Examinación para el Nivel de Educación Básica y Media para Adultos P.8		
		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
		Decreto número 11.- Modifica Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y	Manejo Sustentable del Bosque Nativo P.9	
			Servicio Agrícola y Ganadero	
			Dirección Nacional	
			Resolución número 5.324 exenta.- Modifica la resolución N° 1.992, de 2006, que establece nómina de aditivos autorizados para la elaboración y fabricación de alimentos y suplementos para animales P.9	
			MINISTERIO DE ENERGÍA	
			Comisión Nacional de Energía	
			Resolución número 440 exenta.- Establece norma de Participación Ciudadana y deroga resolución N° 383 exenta, de 2010 P.10	
				OTRAS ENTIDADES
				Banco Central de Chile
				Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.11
				MUNICIPALIDADES
				Municipalidad de Lo Prado
				Decreto alcaldicio número 566.- Modifica ordenanza sobre máquinas de destreza con pago en dinero P.11

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 41, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA IV REGIÓN DE COQUIMBO, MODIFICADO POR DECRETO (M) N° 459, DE 2002

Núm. 2.268 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2011.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600, de 2008, y el Dictamen N° 052692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el D.S. (M) N° 41, de 15 de enero de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la IV Región de Coquimbo, modificado por el D.S. (M) N° 459, de 15 de noviembre de 2002, ambos

del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio S.S.M. Ord. N° 6025/1671, de 9 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Marina; lo informado por la Subsecretaría de Pesca en los oficios (D.A.C.) Ord. N° 1530, de 4 de junio de 2007, (D.A.C.) Ord. N° 96, de 13 de enero de 2011, con Informe Técnico (D.A.C.) N° 7, de 7 de enero de 2011.

Considerando:

1.- Que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas elaboró los Planos del Borde Costero de la IV Región de Coquimbo, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, como base cartográfica que permite la planificación, administración y gestión en el borde costero, como asimismo, graficar las distintas actividades que se desarrollan en dicho espacio geográfico.

2.- Que la Subsecretaría de Pesca, como una forma de satisfacer sus requerimientos cartográficos para los fines de la acuicultura, decidió llevar adelante para la IV Región de Coquimbo, la edición de cartografía escala 1:20.000, referida al datum WGS-84, tomando como referencia los Planos del Borde Costero de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, restituidos a escala 1:5.000, lo que permitirá contar con planos de fácil manejo, representativos de la realidad geográfica.

3.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la IV Región de Coquimbo, declaradas por D.S. (M) N° 41 de 1993, fueron modificadas mediante el D.S. (M) N° 459 de 2002, en el sentido de rectificar las coordenadas, cerrar áreas, corregir errores y omisiones, considerando a esa fecha, la cartografía editada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), manteniendo las áreas originalmente fijadas.

4.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la IV Región de Coquimbo, actualmente vigentes, mediante D.S. (M) N° 459 de 2002, considera las cartas particulares SHOA N° 3212, 3213, 3121, 4100, 4111, 4112, 4113, 4211, 4313, y las cartas generales SHOA N° 3000 y N° 4000, en las cuales se encuentra graficada la primera milla náutica fijada como A.A.A.

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

5.- Que la Subsecretaría de Pesca, por oficio (DAC) Ord. N° 2516, de 2 de diciembre de 2010, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la revisión y aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre los planos IV-01-SSP, IV-03-SSP y IV-04-SSP, todos a escala 1:20.000, certificación que dicho Servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13000/24/330/SSP, de 29 de diciembre de 2010.

6.- Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas, en algunos casos la fusión, división o cambio de denominación, y en situaciones especiales, su permanencia en la cartografía del SHOA, con el propósito de compatibilizarlos con la nueva cartografía costera elaborada para la IV Región de Coquimbo.

7.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía en algunas áreas y sectores que conforman las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la IV Región de Coquimbo, representadas en cartas SHOA, a los nuevos planos IV-01-SSP, IV-03-SSP y IV-04-SSP. Este proceso no incorpora nuevas A.A.A., ni elimina las existentes.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el D.S. (M) N° 41, de 15 de enero de 1993, que fijó las Áreas Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la IV Región de Coquimbo, modificada por el D.S. (M) N° 459, de 15 de noviembre de 2002, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y traspásense las áreas y sectores que se indican a los nuevos planos geográficos de referencia N°s. IV-01-SSP, IV-03-SSP y IV-04-SSP, a escala 1:20.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca, en base a los Planos del Borde Costero elaborados por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. EN EL ÁREA “BAHÍAS COQUIMBO Y HERRADURA DE GUAYACÁN (PLANO N° 5)”:

a.1. Traspásese el sector “Bahías Coquimbo y Herradura de Guayacán” (Plano N° 5), referido en la Carta SHOA N° 4111, escala 1:15.000 3ª Edición 1989, al Plano IV-01-SSP en datum WGS-84.

a.2. Reemplázase el sector “Caleta Flamenco”, por lo siguiente:

Sector: Bahía Coquimbo

Plano IV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6683360.22	274903.01	29° 57' 35.92"	71° 19' 57.42"
2	6684038.26	274889.22	29° 57' 13.91"	71° 19' 57.42"
3	6684043.98	276082.85	29° 57' 14.51"	71° 19' 12.92"
4	6684694.60	277621.99	29° 56' 54.39"	71° 18' 15.05"
5	6684141.82	277831.87	29° 57' 12.47"	71° 18' 07.64"

B. EN EL ÁREA “PUNTA POROTO A PUNTA LENGUA DE VACA (PLANO N° 6)”:

b.1. Traspásese el sector “Punta Teatinos”, referido en la Carta SHOA N° 4100, escala 1:100.000, 10 Edición 1999, al Plano IV-01-SSP, en datum WGS-84.

b.2. Reemplázase el sector “Punta Teatinos”, por lo siguiente:

Sector: Sur Punta Teatinos

Plano IV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6698619.66	278679.15	29° 49' 23.03"	71° 17' 25.30"
2	6693678.49	278777.50	29° 52' 03.50"	71° 17' 25.30"
3	6693646.30	277167.26	29° 52' 03.50"	71° 18' 25.30"
4	6698572.82	277068.48	29° 49' 23.51"	71° 18' 25.30"

C. EN EL ÁREA “BAHÍA GUANAQUERO (PLANO N°7)” Y ÁREA “BAHÍA TONGOY (PLANO N°8)”:

c.1. Traspásese el sector “Bahía Guanaquero”, referido en la Carta SHOA N° 4112, escala 1:25.000, 4ª Edición 2001, al Plano IV-03-SSP, en datum WGS-84.

c.2. Traspásense los sectores “Norte de Bahía Barnes”, “Este Puerto Tongoy”, “Bahía Tongoy” y “Sur Península Tongoy (Hatchery)”, referidos en la Carta SHOA N° 4113, escala 1:25.000, 7ª Edición 1985, al Plano IV-03-SSP, en datum WGS-84.

c.3. Reemplácense los sectores “Bahía Guanaquero” y “Norte Bahía Barnes”, por lo siguiente:

Sector: Bahía Barnes a Bahía Guanaquero

Plano IV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6651046.99	259406.42	30° 14' 54.13"	71° 30' 01.47"
2	6652800.52	260346.88	30° 13' 57.89"	71° 29' 24.87"
3	6654124.04	258463.64	30° 13' 13.59"	71° 30' 34.17"
4	6661969.54	262186.73	30° 09' 01.59"	71° 28' 08.67"
5	6661973.28	262359.59	30° 09' 01.59"	71° 28' 02.21"
6	6662207.08	262354.53	30° 08' 54.00"	71° 28' 02.21"
7	6662258.14	264726.03	30° 08' 54.00"	71° 26' 33.60"
8	6657026.42	266236.91	30° 11' 44.86"	71° 25' 41.34"

c.4. Reemplácense el sector “Este Puerto Tongoy”, por lo siguiente:

Sector: Este de Puerto Tongoy

Plano IV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6650200.08	259584.05	30° 15' 21.75"	71° 29' 55.52"
2	6649912.65	259616.55	30° 15' 31.10"	71° 29' 54.54"
3	6649917.55	259727.18	30° 15' 31.02"	71° 29' 50.40"
4	6649721.43	259803.97	30° 15' 37.44"	71° 29' 47.69"
5	6649690.56	259478.88	30° 15' 38.21"	71° 29' 59.87"
6	6650197.96	259536.81	30° 15' 21.78"	71° 29' 57.29"

c.5. Reemplácense el sector “Bahía Tongoy”, por lo siguiente:

Sector: Bahía Tongoy

Plano IV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6644976.76	253091.19	30° 18' 06.57"	71° 34' 02.67"
2	6648825.84	253004.17	30° 16' 01.59"	71° 34' 02.67"
3	6651947.85	256197.56	30° 14' 22.59"	71° 32' 00.67"
4	6648931.64	259126.49	30° 16' 02.59"	71° 30' 13.67"
5	6647361.06	257767.90	30° 16' 52.59"	71° 31' 05.77"
6	6646603.53	256263.22	30° 17' 16.09"	71° 32' 02.67"
7	6645759.91	256282.05	30° 17' 43.48"	71° 32' 02.67"

c.6. Reemplácense el sector “Sur Península Tongoy (Hatchery)”, por lo siguiente:

Sector: Sur Península Tongoy (Hatchery)

Plano IV-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6650237.29	259472.31	30° 15' 20.46"	71° 29' 59.67"
2	6650221.75	259495.32	30° 15' 28.98"	71° 29' 58.82"
3	6650215.78	259491.29	30° 15' 21.17"	71° 29' 58.98"
4	6650231.36	259468.24	30° 15' 20.65"	71° 29' 59.83"

D. EN LAS ÁREAS “RADA LAS TABLAS (PLANO N° 13)” Y “BAHÍA CONCHALÍ Y PUERTO LOS VILOS (PLANO N°14)”:

d.1. Traspásese el sector “Rada Las Tablas”, referido en la Carta SHOA N° 4211, escala 1:10.000, 7ª Edición 1994, al Plano IV-04-SSP, en datum WGS-84.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200

Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl

Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA
Foro Americano de Diarios Oficiales

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

d.2. Traspásese el sector "Bahía Conchalí y Puertos Los Vilos", referido en la Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, 4ª Edición 1951, al Plano IV-04-SSP, en datum WGS-84.

d.3. Reemplácense los sectores "Rada Las Tablas" y "Bahía Conchalí y Puertos Los Vilos", por lo siguiente:

Sector: Ensenada del Negro a Rada Las Tablas
Plano IV-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6462000.00	263700.38	31° 57' 12.24"	71° 30' 00.33"
2	6462000.00	259340.21	31° 57' 08.94"	71° 32' 46.26"
3	6462798.89	259080.64	31° 56' 42.82"	71° 32' 55.43"
4	6465522.80	259810.51	31° 55' 15.00"	71° 32' 25.22"
5	6467579.98	259702.69	31° 54' 08.17"	71° 32' 27.49"
6	6468002.31	260405.57	31° 53' 55.00"	71° 32' 00.38"
7	6467985.82	261350.04	31° 53' 56.25"	71° 31' 24.47"
8	6468599.88	261826.97	31° 53' 36.68"	71° 31' 05.79"
9	6469925.25	260068.15	31° 52' 52.35"	71° 32' 11.50"
10	6472781.40	256932.40	31° 51' 17.28"	71° 34' 08.17"
11	6472769.07	256412.76	31° 51' 17.28"	71° 34' 27.93"
12	6475229.07	256412.76	31° 49' 57.46"	71° 34' 25.71"
13	6474203.95	258477.38	31° 50' 32.31"	71° 33' 08.16"
14	6474464.35	258678.22	31° 50' 24.01"	71° 33' 00.29"
15	6477000.00	256903.76	31° 49' 00.38"	71° 34' 05.46"
16	6477000.00	260689.87	31° 49' 03.26"	71° 31' 41.59"

Coordenadas Fondeadero, Radio de Borneo de 0,90 cables (*).

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	6474317.48	258599.42	31° 50' 28.71"	71° 33' 03.42"

Coordenadas Fondeadero, Radio de Borneo de 3,00 cables (*).

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
B	6468049.37	261902.00	31° 53' 54.60"	71° 31' 03.42"

(*) 1 cable = 185,2 metros

d.4. El traspaso del sector denominado anteriormente "Bahía Conchalí y Puerto Los Vilos", al Plano IV-04-SSP, fue ejecutado sólo hasta el límite Sur de dicho plano, que corresponde a la latitud 30° 57' 27.00" S. El resto de dicho sector, establecido como A.A.A. en el D.S. (M) N° 459 de 2002, permanece vigente y referido en la Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, datum local, constituyendo un sector denominado "Ensenada del Negro", delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Sector: Ensenada del Negro

Carta SHOA N° 4311, escala 1:30.000, datum local

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	31° 58' 08.58"	71° 30' 54.28"
2	31° 58' 08.55"	71° 32' 14.71"
3	31° 58' 00.00"	71° 32' 14.71"
4	31° 57' 49.27"	71° 33' 00.90"
5	31° 57' 30.43"	71° 33' 26.83"
6	31° 57' 27.00"	71° 33' 27.00"
7	31° 57' 27.00"	71° 30' 55.00"

Nota: Los puntos 1 al 5 son los fijados en el D.S. (M) N° 459 de 2002. Los puntos 6 y 7, aunque formaban parte del área fijada por dicho decreto, se incorporaron para su delimitación con el sector "Ensenada del Negro a Rada Las Tablas", graficado en el Plano IV-04-SSP.

E. CARTOGRAFÍA ASOCIADA A LAS A.A.A. DE LA PRIMERA MILLA NÁUTICA

e.1. Traspásese un sector de A.A.A. de la primera milla náutica, al norte de Punta Teatinos, graficado en la Carta SHOA N° 3000, edición 1979, en datum PSAD-56, al Plano IV-01-SSP, constituyendo el sector denominado "Ensenada la Faja del Diablo a Ensenada El Conchal", delimitado por las siguientes coordenadas:

Sector: Ensenada La Faja del Diablo a Ensenada El Conchal
Plano IV-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6698971.61	276576.52	29° 49' 10.24"	71° 18' 43.32"
2	6698933.48	274685.44	29° 49' 10.24"	71° 19' 53.75"
3	6702000.00	273886.09	29° 47' 30.17"	71° 20' 21.19"
4	6702000.00	275740.67	29° 47' 31.38"	71° 19' 12.16"

e.2. Los demás sectores de A.A.A. de la primera milla náutica en la IV Región de Coquimbo, permanecen vigentes y continúan graficados en la Carta SHOA N° 3000 edición 1979 (entre Punta Zorros y Punta Teatinos), y en la Carta SHOA N° 4000 edición 1984 (sector entre de Punta Farallones y Roca Cebollini y sector entre Sur de la Ensenada del Negro y Punta Huesos).

e.3. Desde el límite Sur del Plano IV-04-SSP, hasta el límite Sur de la IV Región de Coquimbo (Punta Huesos), las A.A.A. correspondientes a la primera milla náutica se mantienen graficadas en la Carta SHOA N° 4000.

e.4. En la Carta SHOA N° 4313, plano "Puerto Pichidanguí", se mantienen graficadas las A.A.A. correspondientes a la primera milla náutica.

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación y modificación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la IV Región de Coquimbo, establecida en los D.S. (M) N° 41 de 1993 y D.S. (M) N° 459, de 2002, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, permanece vigente en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron a los Planos IV-01-SSP, IV-03-SSP y IV-04-SSP de la Subsecretaría de Pesca, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta SHOA N° 3000, edición 1979.
- Carta SHOA N° 4000, edición 1984.
- Carta SHOA N° 3212 edición 1945, datum local, plano "Bahía Choros e Islas Adyacentes".
- Carta SHOA N° 3213 edición 1952, datum local, plano "Caletas Cruz Grande y Tinajas".
- Carta SHOA N° 3213 edición 1952, datum local, plano "Caleta Los Hornos".
- Carta SHOA N° 3121 edición 1956, datum local, plano "Caleta Totoralillo".
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano "Caleta Sierra".
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano "Caleta Huentelauquén".
- Carta SHOA N° 4211 edición 1951, datum local, plano "Rada Chigualoco".
- Carta SHOA N° 4313 edición 1956, datum local, plano "Caleta Oscuro".
- Carta SHOA N° 4313 edición 1956, datum local, plano "Puerto Pichidanguí".
- Carta SHOA N° 4311 edición 1951, datum local, plano "Bahía Conchalí y Puerto Los Vilos".

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 612, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA III REGIÓN DE ATACAMA, MODIFICADO POR EL DECRETO (M) N° 261, DE 2003

Núm. 2.269 exento.- Santiago, 3 de agosto de 2011.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 052692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 612, de 19 de agosto de 1993, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) de la Región de Atacama, modificado por DS (M) N° 261, de 1 de julio de 2003, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el oficio SSM Ord. N° 6.025/1.671, de 9 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Marina; lo informado por la Subsecretaría de Pesca, en los oficios (DAC) Ord. N° 1.530, de 4 de junio de 2007, (DAC), Ord. N° 2.313, de 11 de noviembre de 2010, y (DAC) Ord. N° 2.956, de 10 de noviembre de 2010.